



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nelsy Fierro Santa en representación de Juan Camilo Flórez Henao
Demandado	Juan Carlos Flórez Henao
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00133 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se INADMITE la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 124 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe dar estricto cumplimiento al Nral 2º art. 82 CGP (identificación y domicilio de las partes, incluso del menor).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó en ESTADO No.	Del <u>57 MAY 2019</u>
	AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria